IVAN RAUL CRUZ LOZANO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 9e48f8d8a0bf8994b6fe6360fecc2f05

DECRETO

Expediente nº: 3680/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Asunto del Expediente: SELECCIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA

En la Ciudad de POZO ALCON, a fecha de firma, D./Dña. CRUZ LOZANO, IVAN, ha dictado el siguiente

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA A 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN

Visto que por Decreto de Alcaldía número 2023/797 de 14 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozo Alcón para el año 2023, en la que se oferta 1 plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna.

Vistos los modelos facilitados por la Junta de Andalucía para confeccionar las bases reguladoras de los procesos selectivos al cuerpo de Policía, sirviendo de referencia los mismos para la elaboración y regulación de las mismas por parte del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Visto el Informe Jurídico del Técnico de RR.HH de este Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre de 2026 relativo a la regulación de las bases de selección de la plaza indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y en los artículos 4.3 y 21 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, que permite al Ayuntamiento optar excepcionalmente por el procedimiento de concurso de méritos para el acceso por promoción interna a la categoría de Oficial, siempre que no se produzca cambio de subgrupo de clasificación.

Visto el informe emitido por la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2026, en el que se justifica la elección por razones objetivas del sistema de concurso de méritos atendiendo a las dimensiones de la plantilla municipal, las funciones y responsabilidades propias de la categoría de Oficial y a que la experiencia, formación y restantes méritos constituyen elementos relevantes para valorar la trayectoria profesional de las personas aspirantes y su adecuación al desempeño del puesto al estar directamente relacionado con las funciones del mismo.

DECRETO Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Considerando que la elección de este sistema selectivo no supone una dispensa del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en la medida en que permite la valoración de las personas aspirantes mediante la aplicación de baremos objetivos que garantizan una evaluación verificable de los méritos debidamente acreditados.

En virtud del artículo 21 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 198, y demás normativa de aplicación, VENGO EN RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1 mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos.

La presente convocatoria se realiza en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozo Alcón para el año 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2023/797 de fecha 14 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º 244 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Reserva para movilidad. De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 6/2023 y el artículo 24.2 del Decreto 8/2026, corresponde reservar a movilidad el 40 % de las vacantes ofertadas en el año para la categoría de Oficial (20 % movilidad sin ascenso y 20 % movilidad con ascenso), despreciándose los decimales cuando el 20 % no resulte un número entero. Al tratarse de una única plaza, no procede reserva para movilidad, convocándose la totalidad por promoción interna.

Si la plaza no pudiera proveerse por falta de solicitantes, por no reunir los aspirantes los requisitos o por ser declarada desierta, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus modalidades, y al turno libre, conforme al artículo 44.3 de la Ley 6/2023 y al artículo 3.b) del Decreto 8/2026.

SEGUNDA.- Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA n.º 22, de 3 de febrero de 2026), en particular su Anexo I (baremo para el concurso de méritos).
- Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y los efectos en baremos de concursos de la pertenencia a la

DECRETO
Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

misma.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, con carácter supletorio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y demás normativa concordante.

TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes:

a) Ser personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pozo Alcón y encontrarse en situación de servicio activo en esta plantilla, o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias de promoción interna.

b) Haber permanecido, como mínimo, dos años en la categoría de Policía (categoría inmediatamente inferior) en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos se computará el tiempo de permanencia en segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación equivalente, deberá acreditarse mediante la correspondiente declaración oficial de equivalencia.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen que ascienden a 40,00 euros, de conformidad con la ordenanza reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de Pozo Alcón. El/la solicitante deberá realizar el ingreso en la cuenta corriente de Caixabank, IBAN ES08 2100 3428 7113 0014 9936, informando en concepto lo siguiente: “D.N.I – DERECHOS DE EXAMEN OFICIAL DE POLICÍA – PROMOCIÓN INTERNA”.

Los requisitos a), b), d) y e) se acreditarán de oficio mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento, que se incorporará al expediente. El requisito c) y f) se acreditará con la solicitud.

Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse documentalmente antes del inicio del curso de capacitación.

CUARTA.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo presentarán su solicitud, conforme al modelo del Anexo I, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pozo Alcón, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento (https://pozoalcon.sedelectronica.es) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la solicitud, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud se acompañará:

- Copia del DNI en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen. Su falta de abono dentro del plazo de solicitudes determinará la exclusión, no siendo subsanable. Solo procederá su devolución cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables a la persona aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a la base sexta y al Anexo II.

Los méritos no alegados ni justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirante excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio.

Alcaldía, de oficio o a propuesta del órgano de selección, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o false

DECRETO Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozo Alcón. El resto de anuncios del Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, con efectos de notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

SEXTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará constituido por una Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría con sus respectivos suplentes, conforme al artículo 8 del Decreto 8/2026 y al artículo 47 de la Ley 6/2023:

- *PRESIDENCIA*: Personal funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- *4 VOCALES*: Personal funcionario de carrera. Al menos dos de ellas deberán pertenecer a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con categoría igual o superior a Oficial.
- *SECRETARÍA*: La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos sus miembros deberán ser personal funcionario de carrera de grupo de clasificación igual o superior al de la plaza convocada. Su composición responderá a los principios de imparcialidad, profesionalidad y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal interino o eventual, quienes pertenezcan a órganos de representación del personal del Ayuntamiento, ni quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y dos Vocalías, titulares o suplentes. Podrá contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Al Tribunal Calificador le corresponden las siguientes funciones:

· Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
· Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

DECRETO Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

· Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
· Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: Concurso de méritos

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, aplicando el baremo establecido en el Anexo I del Decreto 8/2026, que se reproduce como Anexo II de estas.

La puntuación máxima que puede alcanzarse es de 120 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Apartado del baremo	Puntuación máxima
1. Titulaciones académicas	20 puntos
2. Conocimiento de idiomas	5 puntos
3. Antigüedad	40 puntos
4. Formación	20 puntos
5. Docencia	15 puntos
6. Publicaciones	10 puntos
7. Condecoraciones y felicitaciones	10 puntos
TOTAL	120 puntos

El Tribunal solo valorará los méritos que se acrediten documentalmente en la forma establecida en el Anexo II. Podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria sobre los méritos alegados, sin que ello permita aportar méritos nuevos no alegados en plazo.

El Tribunal hará pública en la sede electrónica la valoración provisional de méritos, abriéndose un plazo de diez días hábiles para alegaciones. Resueltas estas, publicará la valoración definitiva, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de igualdad en la puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los apartados de:
1.º Antigüedad
2.º Formación
3.º Titulaciones académicas.

De persistir el empate, se resolverá con el siguiente orden de prioridad: personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho en situación de dependencia reconocida; personas con ascendientes a cargo

DECRETO
Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

en situación de dependencia reconocida; familia monoparental; personas con hijos o hijas menores de catorce años.

OCTAVA.- Relación de aprobados y propuesta

Finalizada la valoración, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de la persona aspirante que deberá realizar el curso de capacitación, que no podrá contener un número superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá a los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

NOVENA.- Presentación de documentos

La persona propuesta presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá realizar el curso de capacitación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

La persona titular de la alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará al alumno para la realización del curso preceptivo de capacitación, a los aspirantes propuestos por el órgano calificador, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, manteniendo la situación administrativa de servicio activo.

DÉCIMA.- Curso de capacitación

La persona aspirante propuesta deberá superar el curso de capacitación para la categoría de Oficial en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), en una escuela acreditada o en una escuela municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso preceptivo de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-

DECRETO
Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso, produciéndose la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso- oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

En los anteriores supuestos previstos, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento como alumno de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría a la que promociona, manteniendo hasta ese momento su categoría profesional.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

DUODÉCIMA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases, siempre con sujeción a la normativa citada en la base segunda.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación

DECRETO Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DECIMOCUARTA.- Publicación

Acordar la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozo Alcón a efectos meramente informativos. Así de igual manera, las bases será publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, además del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOE.

Así lo dispongo en el lugar y fecha establecidos al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de admisión al proceso selectivo de Oficial de Policía Local — Promoción interna — Concurso de méritos

1. Datos del solicitante

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____ Fecha de nacimiento: _____

Teléfono: _____ Email: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P: _____

Provincia: _____

TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo a la convocatoria:

_____

2. OTROS DATOS

_____

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como la veracidad de la documentación aportada como méritos y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esa solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DECRETO Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Copia del DNI.
b) Copia de la titulación exigida.
c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.
d) Documentación acreditativa de los méritos (Anexo III).
e) Otros. Especificar:

En _____, a ___ de _____ de 20__

El /La Solicitante

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así cómo, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas. Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas. Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al Ayuntamiento de Pozo Alcon.

DECRETO Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS (Anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero)

Puntuación máxima total: 120 puntos. Fecha de referencia de los méritos: fin del plazo de presentación de solicitudes.

1. Titulaciones académicas (máximo 20 puntos)

Titulación	Puntos
Doctorado (nivel 4 MECES)	14
Máster Universitario (nivel 3 MECES)	12
Grado Universitario (nivel 2 MECES)	10
Técnico Superior (nivel 1 MECES)	5

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

No se valorará la titulación exigida para el acceso, salvo que se posea más de una, ni las titulaciones necesarias o empleadas como vía para obtener otra superior ya valorada. No se computan las enseñanzas propias universitarias (art. 36 RD 822/2021).

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

2. Conocimiento de idiomas (máximo 5 puntos)

Nivel MCER (lenguas oficiales UE distintas del español)	Puntos
C2	3
C1	2,50
B2	2
B1	1,25
A2	0,50
A1	0,25

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de los certificados de Escuelas Oficiales de Idiomas o Universidades que sigan el modelo ACLES (las extranjeras, reconocidas por ACLES). Solo se valoran idiomas diferentes y no los niveles necesarios para acceder a uno superior ya computado.

3. Antigüedad (máximo 40 puntos)

Por cada año completo de servicio o fracción superior a seis meses	Puntos
En los cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira	1,25
En los cuerpos de la Policía Local de, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira	1
En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,25

DECRETO
Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de certificación de la Administración donde se hayan prestado los servicios, con naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo y nivel.

4. Formación (máximo 20 puntos)

Actividades formativas directamente relacionadas con la materia policial. Las puntuaciones se refieren a formación en red; si es presencial se incrementan un 50 %. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red. Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán en un 30% de lo señalado.

Horas lectivas	**4.1 IESPA / escuelas municipales acreditadas u homologadas**	**4.2 Entidades homologadas por IESPA**
20 a 35 h	0,30	0,15
36 a 75 h	0,60	0,30
76 a 100 h	1	0,50
101 a 200 h	1,50	0,75
Más de 200 h	2	1

4.3. Cursos de otros centros docentes policiales y cursos de materia policial de la AGE, CC. AA., Entidades Locales, organismos públicos y Universidades financiados con Formación para el Empleo en las AA. PP.: según apartado 4.2.

4.4. Cursos no homologados impartidos por escuelas municipales a sus propias plantillas: según apartado 4.2, solo en procesos del ayuntamiento titular de la escuela.

4.5. Títulos propios universitarios de materia policial: 1 punto por cada 25 créditos ECTS.

4.6. Título de Técnico en Seguridad (FP Grado Medio, RD 570/2023): 3 puntos.

4.7. Jornadas, seminarios y otras actividades no consideradas cursos, del IESPA o en colaboración: 0,0025 puntos/hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se valoran los cursos preceptivos de ingreso o capacitación de ninguna categoría, los cursos repetidos (salvo transcurridos 5 años o cambio sustancial de contenido) ni los cursos necesarios para obtener titulaciones del apartado

5. Docencia (máximo 15 puntos)

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

DECRETO Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Modalidad	Actividades 4.1	Actividades 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5	Actividades 4.7
Presencial (por hora lectiva)	0,05	0,02	0,01
En red (por cada 100 alumnos/as, proporcional)	0,75	0,3	—

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación del centro organizador con horas (presencial) o número de alumnado (en red) y materia. La docencia en red anterior al Decreto que solo acredite horas se valorará por el criterio presencial. En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente Decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en al apartado 5.1.

6. Publicaciones (máximo 10 puntos)

Publicación de materia policial	Puntos
Por cada libro (con ISBN y copia del índice; en coautoría, según contenido aportado)	3
Por cada artículo en revista con ISSN (con certificado de publicación)	0,50

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo. No se valoran sucesivas ediciones de una misma publicación.

7. Condecoraciones y felicitaciones (máximo 10 puntos)

Mérito	Puntos
Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía — Medalla de Oro	6
Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía — Medalla de Plata	4
Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía — Cruz con distintivo verde	2
Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía — Cruz con distintivo blanco	1,50
Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o Medalla del Municipio por labor policial (no por años de servicio)	1,50
Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	1,50
Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	1
Felicitación pública individual del Pleno (0,25 c/u, máx. 1; solo en procesos del ayuntamiento que la concedió)	0,25

DECRETO Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

ANEXO III. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS A VALORAR

Los documentos aportados deberán ir numerados y relacionados a continuación:

B1. B2. B3. B6. B7 TITULACIONES, IDIOMAS, ANTIGÜEDAD, PUBLICACIONES Y CONDECORACIONES

NÚMERO DOCUMENTO	CONCEPTO

DECRETO
Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

B4. B5. FORMACIÓN Y DOCENCIA

NÚMERO DOCUMENTO	CONCEPTO	HORAS

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La Solicitante

Así lo dispongo en el lugar y fecha establecidos al margen.

DECRETO
Número: 2026-1001 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 6TLRQXJ3A255SS6FL9TR5CF5P
Verificación: https://pozoalcon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16